



AVISO JUDICIAL EN ACCIÓN DE NULIDAD

Para los efectos de lo consagrado en el artículo 171 Numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo ordenado por la señora JUEZA TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – DRA. MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER en auto adiado veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), la suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, procede en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil trece (2013) a expedir y fijar el presente aviso judicial dentro de la acción de Nulidad con radicación N° 08-001-33-33-003-2012-00149-00 instaurada por el señor GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLOREZ, en contra del Concejo Municipal de Puerto Colombia, esto con fundamento a que la comunidad, tenga conocimiento de la existencia de la presente demanda, por lo cual se tiene como declaración lo siguiente:

“Se declare la nulidad del artículo segundo (2ª) del acuerdo Número 008 de 2010, proferido el día cuarto (4) de diciembre de ese año por el Concejo Municipal de Puerto Colombia, pro infringir de forma directa las normas en que debía fundarse y por encontrarse falsamente motivado. El texto demandando y sobre el que se solicita la nulidad es el siguiente: ARTICULO SEGUNDO: Grávese a las Empresas Comercializadoras e Industriales de Energía Eléctrica, hoy, existentes en nuestra jurisdicción y a las empresas de comunicación que tengan instaladas antenas en la jurisdicción pagarán mensualmente, un equivalente a CUATRO (4) S.M.L.M.V.G.”

**ELA GISSELLE VEGA PEREZ
SECRETARIA**